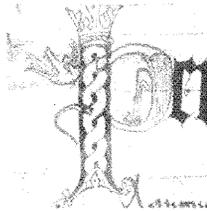




Subvenciones concedidas por  
el Gobierno de Navarra a la  
Fundación para el Desarrollo  
del Cooperativismo y la  
Economía Social

**Fundescoop**



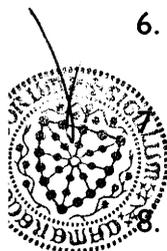
ÍNDICE	PÁGINA
I. Introducción.....	3
II. Objetivo.....	4
III. Alcance y limitaciones.....	5
IV. Conclusiones.....	8

**Apéndices**

1. Curso "Gerentes Promotores" (1989).....	14
2. Curso "Marketing Internacional" (1990).....	17
3. Curso "Formación de expertos en integración y desarrollo cooperativo" (1990).....	21
4. Análisis cuantitativo de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la entidad Fundescoop entre 1988 y 1995.....	25
5. Análisis global del reintegro de subvenciones por Fundescoop.....	26
6. Procedimiento administrativo aplicado por el Gobierno de Navarra para verificar la correcta aplicación de subvenciones a cursos de formación.....	28
7. Curso "Organización y recursos humanos (enseñanza asistida por ordenador)" (1994).....	29
8. Proyectos de cooperación internacional (1992-1995).....	31
9. Red Transeuropea de Bancos de Datos Telemáticos (1994).....	34

**Anexo 1.** Alegaciones presentadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra

**Anexo 2.** Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra



CÁMARA DE  
COMPTOS  
NAVARRA  
PLAZA DE  
SAN JUAN  
50001 LEZAMA

## I. Introducción

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1995 acordó solicitar de la Cámara de Comptos la realización de una fiscalización sobre la adecuación al fin previsto de subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la entidad Fundescoop para impartir dos cursos de formación en 1990 y cuyo importe global ascendía a 14,8 millones. Los cursos subvencionados eran los siguientes:

- “Marketing Internacional”
- “Formación de expertos en integración y desarrollo cooperativo”

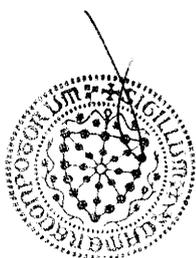
El 28 de diciembre de 1995, la Presidencia de la Cámara de Comptos mantuvo una reunión con la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra en la que, entre otras cuestiones, se decidió incluir en la anterior petición la concesión de una subvención de 3,4 millones para el curso de “Gerente Promotores” impartido en 1989, si bien posteriormente sólo se abonaron 2,8 millones.

Por otra parte, ante el significativo volumen de subvenciones concedidas por el Gobierno a la citada entidad entre 1988 y 1995 -un total de 71,6 millones, tal como se indica en el apéndice 4-, esta Cámara de Comptos consideró oportuno ampliar, y así lo comunicó al Parlamento de Navarra, el campo de su análisis con el fin de situar en el marco y contexto adecuado los expedientes objeto de la petición parlamentaria.

De acuerdo con el artículo 2.2. de la Ley foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, corresponde a esta Institución la fiscalización de las subvenciones del sector público que beneficien al sector privado.

La entidad “Fundación para el desarrollo del cooperativismo y la economía social” (en adelante, Fundescoop) es una fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica independiente y de capacidad de obrar.

Su objeto es “el fomento, promoción y apoyo de la Economía Social en cualquiera de sus manifestaciones mediante la realización de cuantas actividades tiendan a divulgar y extender la cultura de la Economía Social, así como prestando asistencia, formación y técnica en relación con los ámbitos y colectivos” tales como cooperativas, sociedades anónimas laborales, autoempleo y trabajo autónomo, colectivos laboralmente desfavorecidos, cooperación internacional y desarrollo rural. Para el cumplimiento de sus fines se registrará por sus propios Estatutos, por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por las disposiciones legales que le resulten de aplicación.



## II. Objetivo

De acuerdo con la Ley foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos se ha incluido, a petición de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su Programa de Actuación correspondiente al ejercicio de 1996 la fiscalización de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la entidad Fundescoop.

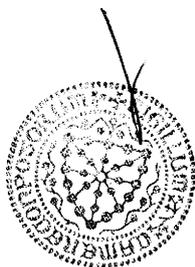
El trabajo realizado, teniendo en cuenta a la petición efectuada, pretende verificar los siguientes *objetivos*:

1.º Si las subvenciones se concedieron por el Gobierno de Navarra de acuerdo con la normativa reguladora de ese tipo de ayudas.

2.º Si Fundescoop, como entidad beneficiaria, aplicó las subvenciones públicas recibidas a la finalidad específica de concesión tanto en naturaleza como en importe y volumen.

3.º Si se justificó por la citada entidad adecuadamente su materialización o aplicación.

4.º Si los sistemas de control interno del Gobierno funcionaron correctamente en aras a verificar la correcta aplicación de las subvenciones.



### III. Alcance y limitaciones

#### III.1. Alcance

Teniendo en cuenta la petición, el trabajo se ha centrado en verificar la idoneidad en la aplicación de las subvenciones concedidas.

En concreto, se han analizado las siguientes acciones, con indicación del departamento<sup>1</sup> del Gobierno de Navarra responsable de su tramitación y concesión:

#### **a) Cursos incluidos en la petición parlamentaria:**

##### *Departamento de Presidencia*

- Gerentes Promotores (1989)
- Marketing Internacional (1990)
- Formación de expertos en integración y desarrollo cooperativo (1990)

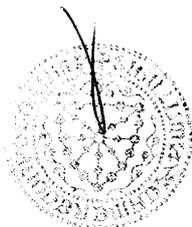
#### **b) Otras acciones y proyectos revisados a iniciativa de esta Cámara:**

##### *Departamento de Presidencia*

- Curso de Organización y Recursos Humanos (Enseñanza asistida por ordenador) (1994)
- Red Transeuropea de Bancos de Datos Telemáticos (1994)

##### *Departamento de Bienestar Social*

- Desarrollo del cooperativismo en comunidades rurales y pesqueras (Brasil) (1992). (Subvención denegada)
- Desarrollo del cooperativismo en comunidades rurales y pesqueras (cursos de formación sobre cooperativismo) de Trairi (Brasil) (1993)
- COFYDES. Cooperativa de fomento y desarrollo de Bata (Guinea Ecuatorial) (1993).
- Creación de escuela cooperativa en Confras (El Salvador) (1994). (Subvención suspendida)
- Creación de cooperativa agraria en Chaco (Paraguay) (1994). (Subvención suspendida)
- Creación de un centro de producción y difusión audiovisual formativo (Cuba) (1995) (Subvención denegada)



<sup>1</sup> Denominación del departamento de acuerdo con la actual estructura departamental del Gobierno de Navarra

De acuerdo con nuestras informaciones y hasta la fecha de redacción de este Informe, las acciones anteriores han supuesto la concesión de 34 millones en subvenciones por el Gobierno de Navarra -que representa aproximadamente el 47 por ciento del total concedido- de los que efectivamente han sido abonados 27,6 millones.

Como *metodología* se han aplicado los procedimientos habitualmente utilizados por esta Cámara recogidos en su Guía de Auditoría y desarrollados dentro de las Normas y Principios de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo del Estado Español.

En concreto se ha solicitado documentación e información tanto al propio Gobierno -fundamentalmente, los distintos expedientes administrativos- como a la entidad Fundescoop -aplicación de las subvenciones citadas, relación de profesorado y alumnos y soporte contable relativos a los cursos de 1989 y 1990-.

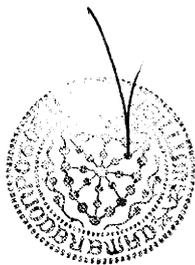
Respecto de la petición a Fundescoop, conviene señalar que el 26 de enero de 1996 esta Cámara le remitió una notificación relativa al inicio de nuestra actuación fiscalizadora que dicha entidad "rehusó" -según la terminología del servicio de Correos- el día 29 de enero; el 30 de enero de 1996, la citada fundación procedió a reintegrar al Gobierno de Navarra el importe de unas subvenciones; por último, el 31 de enero, el Director-Delegado de la citada fundación en Navarra se personó a retirar el anterior escrito en las oficinas de esta Cámara.

Se ha circularizado tanto al profesorado como a los alumnos matriculados en los correspondientes cursos solicitándoles información sobre su participación en los mismos.

Por otra parte, el Gobierno de Navarra -a través del Departamento de Presidencia- inició, a finales de diciembre de 1995, una investigación sobre las subvenciones concedidas a la citada Fundación correspondientes a los cursos de 1989 y 1990. Al objeto de evitar duplicidades innecesarias y con el fin de economizar recursos, ambas Administraciones han trabajado de manera coordinada fundamentalmente en los procesos de circularización y en el intercambio de documentación.

El informe se estructura en cuatro apartados que reflejan tanto los objetivos como las conclusiones generales obtenidas del trabajo realizado.

Estos apartados se complementan con 9 apéndices. En los tres primeros se describe y analiza cada uno de los cursos incluidos en la solicitud parlamentaria. El cuarto y quinto contienen el análisis cuantitativo de las subvenciones concedidas a la fundación y de los importes reintegrados por la misma. El resto de apéndices se refieren a las acciones y proyectos revisados por iniciativa de esta Cámara.



### III.2. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado al trabajo proceden de:

a) La antigüedad de los expedientes administrativos, fundamentalmente los de 1989 y 1990, no garantiza que estén completos. Igualmente destacamos que una parte significativa de los gastos se justifican exclusivamente mediante certificación de la entidad beneficiaria.

b) Los términos genéricos en que están redactados algunos de los requisitos de la normativa de concesión de ayudas así como la indefinición sobre la aplicación de determinados mecanismos de control. En otros supuestos, no consta la normativa reguladora que se aplica.

c) Las peticiones y circularizaciones no siempre han obtenido la correspondiente respuesta o ésta ha sido incompleta. Así destacamos:

- No han contestado la totalidad de alumnos ni de profesores circularizados, pudiéndose explicar en algunos supuestos por cambios en los domicilios y, en otros por el tiempo transcurrido.

- Para el curso "Gerente Promotores" (1989) no ha sido posible realizar este procedimiento al carecer de la lista de alumnos.

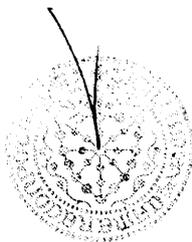
- La entidad Fundescoop no ha remitido información respecto al curso citado en el párrafo anterior, ni aporta una cuenta analítica o ficha resumen por cada uno de los cursos de 1990 comprensiva de la totalidad de sus gastos e ingresos.

d) En determinados proyectos, el expediente no está completo dado que está pendiente de tramitarse el pago total o parcial de la subvención.

e) La remisión por el Gobierno de Navarra a las instancias judiciales de los expedientes de subvención de 1989 y 1990, habiéndose iniciado las correspondientes actuaciones.

El trabajo de campo se ha realizado en el primer trimestre de 1996, por un equipo integrado por una técnica de auditoría y un auditor, contando además con la colaboración permanente de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Queremos agradecer al personal del Gobierno de Navarra - Departamentos de Presidencia y de Bienestar Social-, de la entidad Fundescoop y al profesorado y alumnos de los distintos cursos la colaboración prestada en la realización del presente informe.



## IV. Conclusiones

Las conclusiones del trabajo realizado, teniendo en cuenta el alcance y limitaciones de la fiscalización, se presentan agrupadas en los siguientes apartados:

- Cursos incluidos en la petición parlamentaria.
- Acciones y proyectos revisados a iniciativa de esta Cámara.
- Aspectos procedimentales del Gobierno de Navarra para la gestión de estas subvenciones.

### IV.1. Conclusiones de los cursos incluidos en la petición parlamentaria.

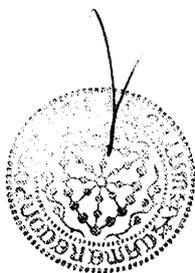
1.º Curso sobre "Gerente Promotores" (1989). Fundescoop percibió para financiar este curso una subvención de 2,8 millones, la cual se concedió, de acuerdo con el expediente, sin cumplimentar la totalidad de los requisitos señalados en su propia normativa reguladora.

En *nuestra opinión*, este curso no se llegó a impartir. Avalan esta afirmación los siguientes hechos:

- La entidad Fundescoop ha reintegrado la totalidad de la subvención percibida para este curso, informando además de la inexistencia en sus archivos de justificantes que "ofrezcan las suficientes garantías" para respaldar la acción formativa.
- No hay constancia de las fechas concretas de inicio y conclusión del curso.
- La inexistencia de una lista de alumnos.
- Los profesores que han contestado a la circularización afirman rotundamente que no han impartido enseñanza alguna para el citado curso.

No obstante la entidad presentó en 1991 una justificación que fue aceptada por la Administración y que permitió el abono de la subvención. Justificación que no concuerda con lo manifestado por Fundescoop en 1996.

En definitiva, la subvención se concedió, por el Gobierno de Navarra, sin que la entidad observara todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, la documentación justificativa presentada inicialmente por Fundescoop no responde al gasto realizado, el curso subvencionado no se impartió y no consta en el expediente ninguna actuación administrativa de control e inspección por la Administración sobre el desarrollo del hipotético curso.



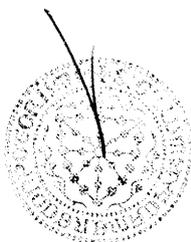
**2.ª** Cursos sobre “Marketing Internacional” y “Formación de expertos en integración y desarrollo cooperativo” (1990), incluidos en el Programa Operativo del Objetivo nº 2 del Fondo Social Europeo y con una subvención abonada de 7,4 millones cada uno, que se concedieron sin que figure normativa específica reguladora ni convocatoria previa de carácter general.

En *nuestra opinión* estos cursos no se han realizado de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden Foral de concesión. Confirma esta conclusión los siguientes aspectos:

- Los cursos se impartieron en 1991, cuando estaba previsto que lo fueran en 1990.
- No se han justificado la totalidad de las horas teóricas previstas y no consta justificación alguna de las horas prácticas.
- Los justificantes aportados inicialmente no responden fiel ni temporalmente al gasto efectivamente realizado, si bien fueron aceptados por la Administración al adecuarse a los requisitos previstos en la concesión.
- Fundescoop demanda el abono final del 25 por ciento cuando, según la nueva justificación aportada, aún no se habían realizado las correspondientes acciones formativas.
- No hay constancia de que la entidad beneficiaria solicitase autorización del Gobierno de Navarra para modificar el contenido, plazos y desarrollo de los cursos.
- Se ha reintegrado parcialmente las subvenciones concedidas -un total de 3 millones-, modificando simultáneamente parte de los justificantes presentados en su momento, fundamentalmente los correspondientes al profesorado.

En definitiva, las subvenciones se concedieron sin una regulación específica y los cursos si bien se imparten no responden, ni en su ámbito temporal ni en su extensión, a lo establecido en las órdenes forales de concesión. No consta ninguna actuación de control por parte de la Administración.

**3.ª** Una vez iniciada la actuación fiscalizadora de esta Cámara de Comptos -cuya notificación inicialmente fue “rehusada”, según terminología del Servicio de Correos, por Fundescoop- esta Fundación procede, el 30 de enero de 1996, a reintegrar al Gobierno de Navarra un importe de 5,8 millones de subvenciones no aplicadas a su finalidad relativas a los cursos anteriores, aunque en los correspondientes expedientes administrativos estaban plenamente justificadas. Este

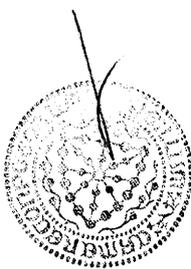


reintegro se acompaña, además de la modificación de los documentos justificativos, de los intereses legales más un incremento de dos puntos aplicados desde la percepción de las ayudas -que han supuesto un monto de 3 millones de pesetas-.

#### IV.2. Conclusiones de las acciones y proyectos revisados a iniciativa de esta Cámara de Comptos

**4.ª** Proyectos de cooperación internacional y demás acciones formativas analizadas. En general, se observa una evolución positiva en el procedimiento administrativo de concesión si bien se sigue detectando la ausencia de una aplicación sistemática y rigurosa de procedimientos administrativos que garanticen plenamente el correcto destino de las ayudas entregadas, especialmente las referidas a proyectos de cooperación internacional.

#### IV.3. Conclusiones sobre aspectos procedimentales para la gestión de este tipo de subvenciones



**5.ª** En general estas subvenciones se han concedido de acuerdo con una normativa que no siempre ha regulado con la debida precisión tanto los principales requisitos a cumplimentar por sus beneficiarios como las actuaciones de control e inspección a observar por la Administración para garantizar el buen fin de la misma.

**6.ª** La entidad Fundescoop no cumple con el rigor exigible a todo receptor de recursos públicos con los requisitos justificativos que respalden una adecuada aplicación de las subvenciones recibidas.

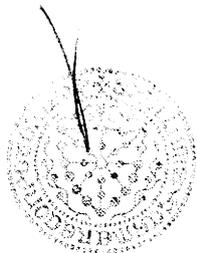
**7.ª** Los procedimientos aplicados por el Gobierno de Navarra para verificar la correcta aplicación de las subvenciones revisadas no garantizan que tales acciones y proyectos se hayan ejecutado de acuerdo con las condiciones -tanto de calidad como de cantidad- previstas en la concesión e incluso no garantizan que efectivamente se hayan realizado. Hay que resaltar la inexistencia en los expedientes administrativos de la pertinente autorización por parte de la Administración, cuando el beneficiario de la subvención modifica unilateralmente alguna de las características o condiciones previstas en la concesión de la ayuda.

**8.ª** El Gobierno de Navarra no realiza una evaluación posterior de los resultados operativos y de las repercusiones económico-sociales derivadas de la ejecución de las acciones subvencionadas.

En definitiva, y a modo de *valoración final* del trabajo realizado destacamos:

- La normativa reguladora de las anteriores subvenciones, tanto en sus aspectos de concesión como de materialización, no establece, en general, con el suficiente rigor y precisión los requisitos básicos para su acceso, valoración y justificación de las mismas.
- Los mecanismos de control de la Administración ejercidos tanto a priori como a posteriori no han funcionado adecuadamente, en parte debido a la ausencia de una normativa precisa de la actividad subvencional.
- La entidad Fundescoop, como perceptora de subvenciones públicas, presenta inicialmente una justificación que, en general, incumple los requisitos señalados para su concesión y abono. Especialmente significativas resultan las alteraciones y modificaciones posteriores - enero de 1996- de documentos justificativos que avalaban la aplicación de las subvenciones para cursos de formación concedidas y obtenidas en 1989 y 1990 y que ponen de manifiesto, por tanto, una irregular justificación de las mismas.

En consecuencia, esta Cámara de Comptos recomienda al Gobierno de Navarra:



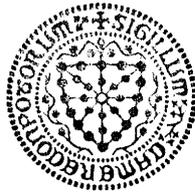
*Que, en lo relacionado con las acciones formativas incluidas en la petición parlamentaria, se instruyan los expedientes administrativos que procedan al objeto de determinar el alcance exacto de las responsabilidades contables y disciplinarias en que se ha podido incurrir y, en su caso, depurar las infracciones administrativas presuntamente cometidas, con independencia de que se haya producido el reintegro total o parcial de la subvención. Asimismo, los hechos detectados en la fiscalización ponen de relieve la existencia de indicios de responsabilidad penal que, en su caso, deberán resolverse en las instancias correspondientes.*

*Que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se dote de un cuerpo normativo completo que garantice plenamente la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades en la concesión de subvenciones y que permita asegurarse tanto de su correcta aplicación como de extremar los mecanismos de control encaminados a la prevención, detección y represión de conductas fraudulentas. La gravedad de los hechos descritos justifican aún más la urgencia de esta recomendación, que por otra parte y de forma reiterada, se viene incluyendo en los informes de esta Cámara de Comptos desde 1991.*

*Que teniendo en cuenta el volumen significativo que representan los gastos por subvenciones dentro de los Presupuestos Generales de Navarra, su diversa naturaleza y destino y sus múltiples beneficiarios, demandan un análisis y, en su caso, revisión general de este tipo de gastos y el diseño de procedimientos internos que garanticen un adecuado uso de los mismos. En este sentido la Intervención General y en concreto la Sección de Auditoría deben de jugar un papel esencial.*

Pamplona, 16 de mayo de 1996

El Presidente



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARRKO  
KONTUEN  
GANBARA

Francisco Javier Tuñón San Martín

## Apéndices

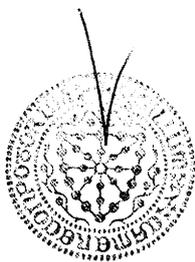
## APÉNDICE I. CURSO SOBRE "GERENTES PROMOTORES" (1989)

### OBJETO DEL CURSO

"Lograr un grupo de personas con una amplia cualificación profesional en el conocimiento de la empresa y que consiga a la vez la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que puedan servir de motor en empresas con problemas de permanencia en el mercado laboral o bien que se motiven para constituir su propia cooperativa, estudiando su viabilidad y motivando a otras personas que se encuentren en situación de desempleo a incorporarse a la que hayan creado." De acuerdo con el programa presentado, el curso tenía una duración de 600 horas -400 teóricas y 200 prácticas- y un coste de 6.340.000 pesetas calculado para 10 alumnos.

### NORMATIVA ESPECÍFICA

La concesión de esta ayuda está regulada por la Orden Foral de 5 de junio de 1989 del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, que aprueba la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones en materia de cursos de formación de Capital Humano. Esta Orden señala los requisitos de la solicitud, la documentación a presentar, la ayuda máxima a conceder y el procedimiento para el abono de la misma. Además destacamos los siguientes aspectos:



- Las ayudas por todos los conceptos no podrán exceder de 24.000 pts/hora impartida, si bien no constan criterios objetivos para determinar su importe concreto.
- Al final del curso se presentará el balance financiero del curso de tal forma que se deduzca el déficit generado; en ningún caso se subvencionará por importe superior al mismo.
- En el supuesto de variación del proyecto subvencionado, será preceptiva la notificación al Departamento para su estudio y resolución.

### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

De acuerdo con la copia certificada del expediente remitido por el Departamento de Presidencia destacamos:

1.º El expediente no contiene la siguiente justificación y documentación requerida por la anterior Orden Foral:

- Número de participantes, a pesar de que se establecía que no podía ser inferior a quince; al respecto, indicar que sólo en el presupuesto presentado se hace referencia a esta cuestión aunque el número estimado es de 10. Tampoco consta información sobre los alumnos finalmente asistentes.
- Determinada información sobre la naturaleza y características de la entidad Fundescoop (escrituras, representantes legales...)
- El certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales está remitido en febrero de 1991, es decir, aproximadamente año y medio después de la concesión de la subvención, cuando era requisito exigible en la solicitud.
- Dentro de la Memoria explicativa del curso, no consta el lugar y fecha de celebración, el colectivo a quién va dirigido, el número de plazas y las cuotas a abonar, en su caso, por los asistentes.

- No consta que la entidad presentase el informe final-balance comprensivo del total de gastos e ingresos provocados por la realización del curso.

- No consta notificación de variación del proyecto del curso.

En resumen, la entidad no cumplió con los requisitos exigidos para la concesión de la anterior ayuda.

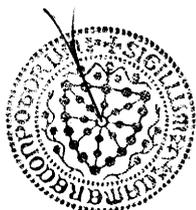
2.º Concesión de la subvención. La Orden Foral de 19 de septiembre de 1989 concede una subvención de 1.951.320 pesetas a Fundescoop, una vez comprobado que "aporta toda la documentación" requerida por la de Orden Foral reguladora. En el Informe anexo que acompaña a esta Orden de concesión no indica los baremos o criterios que han permitido calcular el importe de la misma teniendo en cuenta el total de gastos previstos por la fundación -6.340.000 pesetas-.

Posteriormente, la Orden Foral de 15 de noviembre y con idéntica falta de información, incrementa el importe de la subvención en 1.461.600 pesetas. Parece ser que este importe procede de cancelaciones de subvenciones concedidas a otras entidades que posteriormente se repartieron entre las que reunían los requisitos.

Por tanto, la subvención concedida asciende a 3.412.920 pesetas, que supone el 54 por ciento de los gastos previstos.

3.º Pago de la subvención. Por Orden Foral de 13 de marzo de 1991 se abona una subvención de sólo 2.794.497 pesetas, que representa el 50 por ciento del total de gastos reales presentados por Fundescoop -5.590.000 pesetas-. En esta Orden se señala que está suficientemente acreditada la realización del curso y los gastos originados, por lo que debe procederse a realizar el abono correspondiente. Sin embargo, no está justificado en la citada Orden cómo se determina la cuantía de pago de la subvención, ni consta específicamente el análisis de los aspectos y límites concretos citados en la Orden Foral reguladora de estas ayudas.

4.º Por último, conviene precisar que el expediente no contiene informe o escrito alguno que haga referencia al control ejercido por el Departamento para verificar que el curso se impartió de acuerdo con las condiciones previstas en la concesión de la ayuda, aspecto éste no contemplado expresamente en la Orden Foral.



#### JUSTIFICACIÓN

Los justificantes del coste del curso presentados por Fundescoop ascienden a 5.590.000 pesetas que se desglosan en:

Profesorado (400 horas a 7.000 pesetas/hora)	2.800.000
Libros	350.000
Alquiler 5 equipos informáticos noviembre '89	600.000
Autojustificaciones	1.840.000

El listado de profesorado se compone de 10 recibos de distintos profesores con indicación de: concepto de curso, importe, fecha, recibí, DNI y dirección.

Los libros y el alquiler de los equipos se documentan con dos facturas.

Las autojustificaciones se refieren a certificados emitidos por la propia entidad Fundescoop relativos a: seguros de alumnos, dípticos y ubicación -450.000 pesetas-, coordinador general -en 6 meses, 870.000 pesetas-, administrativo -6 meses, 420.000 pesetas- y diverso material de escritorio y oficina -100.000 pesetas-.

Esta información es remitida al Gobierno el 27 de diciembre de 1990.

REINTEGRO

Como se comenta en el apéndice 5 y como resultado de esa falta de documentación y justificación citadas, el 30 de enero de 1996, la entidad Fundescoop procede a reintegrar al Gobierno de Navarra la totalidad de la subvención percibida para realizar este curso, incrementándola con el tipo de interés legal más dos puntos aplicable desde la percepción de la misma. En resumen, el reintegro se desglosa en:

Devolución subvención	2.794.447
Intereses	1.483.604
Total	4.278.051

CIRCULARIZACIONES

De las circularizaciones y peticiones realizadas al objeto de contrastar la información y datos correspondientes, destacamos:

1.º Petición de información a Fundescoop. Ante la petición realizada por esta Cámara de información general de este curso, la fundación en su contestación afirma que "...hemos de indicar que no disponemos en nuestros archivos de documentación ni justificantes que nos ofrezcan suficientes garantías para certificar los extremos relativos al mismo que interesa su comunicación..."

2.º Circularización a profesorado. Del listado de profesorado que contenía el expediente y acompañando de la fotocopia del recibo correspondiente, se remitió a los diez profesores una solicitud de conformidad o no con los datos recogidos en el citado recibo. Los resultados han sido los siguientes:

- De 10 peticiones, no han podido entregarse 6, explicándose normalmente por "domicilio desconocido".
- Los 4 que contestan afirman que no han impartido el curso, que no han cobrado importe alguno y tres informan que la firma que acompaña el recibo no les corresponde.

3.º Circularización a alumnos. Como se ha comentado anteriormente, no se dispone de la relación de alumnos por lo que no se ha procedido a su circularización.

4.º Circularizaciones a las dos empresas, cuyas facturas se adjuntan en los gastos presentados por la fundación (libros y alquiler de equipos informáticos), solicitando su conformidad, que no ha podido notificarse a ninguna de ellas por resultar incorrecta o desconocida su dirección. Estas empresas son también suministradoras de los cursos impartidos y subvencionados en 1990.

En *conclusión* y ponderando todas las circunstancias puede deducirse que el curso "Gerentes Promotores" no se impartió. Por otra parte, la justificación obrante en el expediente parece que no responde al gasto realizado -incumpliendo por tanto el beneficiario con los requisitos formales exigidos en la concesión y abono de la subvención- ni consta ninguna actuación administrativa de control e inspección sobre el desarrollo del hipotético curso.



## APÉNDICE 2. CURSO SOBRE "MARKETING INTERNACIONAL" (1990)

### OBJETO DEL CURSO

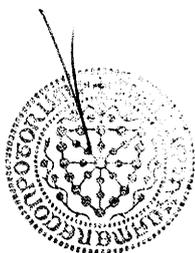
Con este curso se pretende que "ante la inmediata incorporación plena a la CEE es preciso dotar a las PYMES de profesionales de ventas, capaces de competir en un mercado amplio y sin barreras proteccionistas". De acuerdo con las previsiones presentadas, el curso tenía una duración de 600 horas -400 teóricas y 200 prácticas-, su realización se materializa entre julio y diciembre de 1990 y con un presupuesto de 7.420.000 pesetas.

Esta acción formativa profesional estaba incluida dentro del Programa Operativo del Objetivo nº 2 del Fondo Social Europeo para 1990. En concreto, estaba dirigido a personal en activo que desempeñen sus funciones en pequeñas y medianas empresas ubicadas en Navarra y en los municipios incluidos en el citado objetivo.

### NORMATIVA ESPECÍFICA

No consta la existencia de normativa específica reguladora de la concesión de estas ayudas para el ejercicio de 1990 ni de convocatoria previa; hay que esperar hasta 1992 para encontrarnos con la primera regulación específica de este tipo de subvenciones en la Orden Foral, de 17 de mayo, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

No obstante en 1990 sí se aprobó la convocatoria de subvenciones para cursos de formación de Capital Humano -Orden Foral de 6 de marzo de 1990 del Consejero de Trabajo y Bienestar Social-, aunque en las distintas resoluciones de concesión de ayudas a los cursos fiscalizados no constan ni remiten específicamente a que se aplique esta normativa. Además, en la misma se establece una serie de límites referidos a número mínimo de alumnos, a horas de duración, importe máximo, coste hora/alumno... que no se aplican a las acciones cofinanciadas con Fondos Europeos.



### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En la copia certificada del expediente administrativo remitido por el Departamento de Presidencia consta, en resumen, la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda de Fundescoop.
- Características específicas del curso: acción formativa, programa y presupuesto.
- Listado de Profesorado.
- Documentación sobre la propia fundación.

Por Orden Foral de 7 de agosto de 1990 el Consejero de Trabajo y Bienestar Social acordó conceder una subvención a Fundescoop por importe de 7.420.000 pts, estableciendo fundamentalmente los siguientes requisitos:

- Realización de la acción dentro de 1990
- Número de alumnos: 25
- Duración del curso: 600 horas
- Coste del curso: hasta 7.420.000 pesetas.
- Forma de pago: 75 por ciento a la firma de la Orden Foral y el 25 por ciento restante, una vez justificado la realización del curso y su coste -hasta 30 días después de la finalización de la acción-, no abonándose subvención por encima del coste real.

- Fundescoop deberá informar al Departamento sobre el programa, comienzo y finalización del curso así como de cualquier incidencia que se produzca en su desarrollo.

- El Departamento podrá ejecutar inspecciones y otras acciones sobre el desarrollo del curso y la aplicación de la subvención.

En el expediente no consta la existencia de Informe Técnico que justifique la concesión de la subvención recogida en la Orden Foral anterior.

Con fecha 9 de abril de 1991, Fundescoop solicita el abono del 25 por ciento restante de la subvención, acompañándola de la documentación relativa a la realización de la acción y de un resumen de gastos justificados mediante las correspondientes fotocopias de facturas.

Por Orden Foral de 23 de abril de 1991, el Consejero de Trabajo y Bienestar Social ordena el abono de la cantidad pendiente, una vez finalizada y justificada debidamente la acción formativa. Esta Orden Foral sí se acompaña del Informe Técnico correspondiente de evaluación de la documentación presentada.

No consta en el expediente documentación acreditativa del inicio y finalización del cursos y de la existencia de controles y/o inspecciones realizadas por el Departamento para verificar que el curso se ha impartido de acuerdo con las condiciones y niveles de calidad establecidos en la concesión de la ayuda.

JUSTIFICACIÓN INICIALMENTE APORTADA



El total de gastos justificados por Fundescoop e incluidos inicialmente en el expediente asciende a 7.420.000 pesetas -importe coincidente con la subvención concedida- que se desglosa en:

Profesorado	3.200.000
Insumos y material didáctico	1.495.000
Tutoría	550.000
Gastos indirectos	2.175.000

El profesorado está compuesto por un listado de trece profesores que impartieron un total de 400 horas a 8.000 pesetas/hora durante los meses de julio a diciembre de 1990.

Los insumos y material didáctico está compuesto por material fungible -150.000 pesetas-, material informático -595.000 pesetas correspondiente al alquiler de 7 equipos del 26 de noviembre de 1990 al 11 de diciembre de 1990- y material didáctico -adquisición de libros por importe de 750.000 pesetas-.

Los gastos indirectos responden a los conceptos de dirección y coordinación -1.050.000 pesetas-, secretaría y administración -525.000 pesetas- y otros -por 600.000 pesetas, fundamentalmente, difusión, envíos y comunicaciones-.

Es importante reseñar que el 39 por ciento de los gastos -2.875.000 pesetas- se documentan mediante autojustificaciones o certificaciones de la propia fundación; en concreto, reúnen esta peculiaridad, los gastos indirectos y los de tutoría. Para el resto de gastos, se acompaña del recibo -profesorado- o de la factura correspondiente -equipos y libros-.

JUSTIFICACIÓN POSTERIORMENTE APORTADA

El 29 de enero de 1996, Fundescoop remitió al Gobierno de Navarra un escrito en el que entre otras circunstancias afirmaba que revisada la documentación y facturas justificativas del anterior curso se ha llegado a la conclusión de que las mismas son desajustadas y no coinciden con los datos disponibles en la propia fundación, por lo que proceden a adjuntar nueva justificación y a reintegrar parcialmente la subvención percibida.

Los importes nuevos presentados son los siguientes, comparándolos con los anteriores:

	Expediente	Nueva justificación
Profesorado	3.200.000	2.193.000
Libros-informática	1.495.000	595.000
Tutoría	550.000	550.000
Gastos indirectos	2.175.000	2.175.000
Total	7.420.000	5.663.000

Del estudio realizado, destacamos:

1.º El nuevo gasto justificado es inferior en 1.757.000 pesetas. al reflejado inicialmente en el expediente.

2.º El curso parece que se impartió en 1991, ya que este es el año que reflejan la mayoría de los nuevos documentos justificativos presentados.

3.º El importe de las autojustificaciones -tutoría y gastos indirectos- es idéntico excepto en que se cambia la fecha de las certificaciones, pasando de julio-diciembre de 1990 a enero/febrero-julio de 1991.

4.º La relación de profesorado se modifica en los siguientes aspectos:

- Se cambia totalmente la relación de profesores, pasando de una lista de trece a otra de sólo cuatro, los cuales no estaban incluidos en la anterior relación.
- Se modifica las fechas en que se impartieron las clases, ya que las nuevas se desarrollan en 1991.
- El número de horas asciende a 355,5 horas, inferior por tanto a las 400 teóricas justificadas anteriormente.
- El coste hora se sitúa entre las 6000-7000 pesetas/hora, inferior a las 8.000 pesetas/hora de la justificación anterior.

5.º Dentro del concepto "libros-informática", se elimina la factura de libros, manteniéndose el alquiler de equipos informáticos aunque sin modificarse las fechas del arrendamiento (noviembre y diciembre 1990).

REINTEGRO

Tal como se indica en el apéndice 5, Fundescoop reintegra el 30 de enero de 1996 un importe total referido a este curso de 2.671.780 pesetas que se desglosan en:

Devolución subvenciones de profesorado	1.007.000
Devolución subvenciones de libros	750.000
Intereses	914.780

Los intereses están calculados al tipo legal más un incremento de dos puntos, aplicados desde la fecha de abono de la subvención.

CIRCULARIZACIONES

Se ha circularizado a los profesores -tanto los comprendidos en la primera como en la segunda lista- y a los alumnos como a las principales empresas suministradoras.

Los resultados han sido los siguientes:

1.º Circularización a profesorado-documentación obrante en el expediente. Se remitió el escrito de conformidad y la fotocopia del recibo a cada uno de los trece profesores que se incluían en la relación existente en el expediente, resultando:

- Sólo ha sido posible notificar a seis profesores, de acuerdo con las direcciones incluidas en los recibos.

- Los seis notificados afirman que no han impartido las clases citadas, que no han recibido importe alguno y que no reconocen la firma obrante en el recibo.

2.º Circularización a profesorado-nueva relación aportada en 1996. Se ha circularizado igualmente a los profesores incluidos en la documentación presentada por Fundescoop en 1996, resultando:

- Han contestado tres de los cuatro profesores incluidos en la relación.

- En los tres casos, confirman plenamente la información remitida.

3.º Circularizaciones a alumnos. Se ha remitido a los 25 alumnos que de acuerdo con la lista de Fundescoop han participado en el curso, concluyendo:

- Sólo en cuatro casos no ha sido posible notificar.

- De los veintiuno restantes, han contestado un total de doce, de los que siete han confirmado los extremos de la circularización y cinco afirman que no han asistido al mencionado curso.

4.º Circularizaciones a las dos empresas cuyas facturas se adjuntan en los gastos presentados inicialmente (libros y alquiler de equipos informáticos) solicitando su conformidad. Como se comenta en el apéndice 1, no ha podido notificarse a ninguna de ellas.

En **conclusión**, y de acuerdo con la información y documentación a la que ha tenido acceso esta Cámara de Comptos, podemos afirmar que al menos se han incumplido los siguientes requisitos establecidos en la Orden Foral 7 de agosto de 1990 por la que se aprueba la concesión de la subvención a Fundescoop para financiar el curso de "Marketing Internacional":

- El curso se ha impartido en 1991, cuando estaba señalado que la acción debería ejecutarse en 1990.

- No hay constancia de cuando comenzó y terminó el curso.

- Sólo se han justificado 355,5 horas teóricas cuando estaban previstas un total de 400 horas teóricas y 200 prácticas.

- La documentación aportada inicialmente se ha podido constatar a posteriori que no responde fielmente al gasto justificado por Fundescoop.

- La solicitud del abono del 25 por ciento de la subvención solicitado se realiza, en contra de lo establecido en la Orden Foral, con anterioridad a la conclusión de la acción formativa.

- En el expediente no consta ninguna notificación de la fundación informando de las modificaciones presentadas en el desarrollo del proyecto formativo.

- El expediente no refleja ninguna actuación expresa de control e inspección realizada por los servicios de la Administración.



**APÉNDICE 3. CURSO SOBRE "FORMACIÓN DE EXPERTOS EN INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO" (1990)**

La solicitud y concesión de la subvención para este curso se tramitó conjuntamente con el curso anterior -apéndice 2-. En consecuencia, nos centraremos en sus aspectos propios y específicos, en tanto que para los generales nos remitiremos a lo indicado en el anterior.

OBJETO DEL CURSO

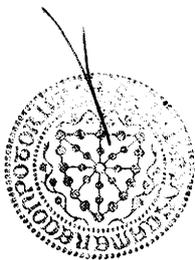
Con la realización de esta acción formativa se pretende "dotar a las cooperativas de personal cualificado para afrontar con garantía la competencia que se está generando con el proceso de integración en la CEE". Se prevé una duración de 600 horas -400 teóricas y 200 prácticas-, un calendario de realización de julio a diciembre de 1990, un número de alumnos de 25 y un presupuesto de 7.420.000 pesetas.

Este curso está incluido dentro del Programa Operativo del Objetivo nº 2.

NORMATIVA ESPECÍFICA

Nos remitimos al apartado correspondiente del apéndice 2.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO



Lo indicado en el apartado respectivo del apéndice 4 es completamente válido ya que ambas subvenciones se tramitaron por la misma Orden Foral, suponen el mismo importe -7.420.000 pesetas-, presentan idénticos requisitos básicos y se abonan de igual forma y con la misma Orden Foral.

Igualmente en el expediente no contiene referencias documentales relativas a las fechas de inicio y conclusión del curso ni a actuaciones inspectoras y de control practicadas por la Administración.

JUSTIFICACIÓN INICIALMENTE APORTADA

De acuerdo con la información aportada por Fundescoop en abril de 1991, los gastos incurridos en la realización del curso ascendieron a 7.420.000 pesetas con el siguiente desglose:

Profesorado	3.200.000
Insumos y material didáctico	1.495.000
Tutoría	550.000
Gastos indirectos	2.175.000

Como puede apreciarse esta cuantificación coincide plenamente con lo indicado en el curso anterior.

En cuanto a su contenido, el profesorado está formado por una lista de once, que perciben 8.000 pesetas/hora por un total de 400 horas, ejercidas en los meses de julio a diciembre de 1990.

Los insumos y material didáctico está compuesto por material fungible -150.000 pesetas, facturado en diciembre de 1990-, material informático -595.000 pesetas correspondiente al alquiler de 7 equipos del 12 de noviembre al 24 de noviembre de 1990- y material didáctico -adquisición de libros por importe de 750.000 pesetas-.

Las empresas suministradoras de libros y equipos informáticos coinciden en ambos cursos; respecto a los libros adquiridos, además, se trata de la misma relación de títulos.

Los gastos indirectos responden a los conceptos de dirección y coordinación -1.050.000 pesetas-, secretaría y administración -525.000 pesetas- y otros -por 600.000 pesetas, fundamentalmente, difusión, envíos y comunicaciones-.

Al igual que en el curso anterior, el 39 por ciento de los gastos -2.875.000 pesetas relativos a gastos indirectos y tutoría- se documentan mediante autojustificaciones o certificaciones de la propia Fundación. Para el resto de gastos, se acompaña del recibo -profesorado- o de la factura correspondiente -equipos y libros-.

JUSTIFICACIÓN POSTERIORMENTE APORTADA

Con idéntico contenido, argumentos y fecha -29 de enero de 1996- que el escrito del curso anterior, Fundescoop remitió al Gobierno de Navarra una nueva documentación justificativa y procedió a reintegrar parcialmente la subvención percibida.

Los nuevos importes y su comparación con los anteriores son los siguientes:

	Expediente	Nueva justificación
Profesorado	3.200.000	1.929.000
Libros-informática	1.495.000	1.495.000
Tutoría	550.000	550.000
Gastos indirectos	2.175.000	2.175.000
Total	7.420.000	6.149.000

Como se aprecia la diferencia cuantitativa se encuentra únicamente en el coste del profesorado.

Por otra parte, se ha detectado un error en la suma presentada por Fundescoop, puesto que para la misma esta relación asciende a 6.099.000 pesetas, es decir, inferior en 50.000 pesetas.

Del estudio realizado sobre la nueva justificación, destacamos:

1.º El nuevo gasto es inferior en 1.271.000 pesetas al reflejado inicialmente en el expediente.

2.º El curso parece que se impartió en 1991, ya que este es el año que reflejan la mayoría de los nuevos documentos justificativos presentados.

3.º El importe de las autojustificaciones -tutoría y gastos indirectos- es idéntico excepto en que se cambia la fecha de las certificaciones, pasando de julio-diciembre de 1990 a enero/febrero-julio de 1991.

4.º La relación de profesorado se modifica en los siguientes aspectos:

- Se cambia totalmente la relación de profesores, pasando de una lista de once a otra de sólo cuatro, los cuales no estaban incluidos en la anterior relación.

- Se modifican las fechas de las clases, ya que las nuevas se imparten entre marzo y septiembre de 1991.

- El número de horas es de 303, inferior por tanto a las 400 teóricas justificadas anteriormente.

- El coste hora se sitúa entre las 6.000-6.250 pesetas/hora, inferior a las 8.000 pts/hora de la justificación anterior.

5.º Se mantiene la factura relativa al alquiler de equipos informáticos aunque sin modificarse las fechas del arrendamiento (noviembre de 1990).

#### REINTEGRO

Fundescoop reintegra -véase apéndice 5- el 30 de enero de 1996 un importe total referido a este curso de 2.007.948 pesetas. de acuerdo con el siguiente detalle:

Devolución subvenciones profesorado	1.321.000
Intereses	686.948

Los intereses están calculados al tipo legal más un incremento de dos puntos aplicados desde el abono de la subvención.

#### CIRCULARIZACIONES

Al igual que en el caso anterior, se ha circularizado a los profesores - tanto del expediente como de la justificación posterior-, a los alumnos y a las principales empresas suministradoras.

Los resultados han sido los siguientes:

1.º Circularización a profesorado según el expediente. Se remitió el escrito de conformidad y la fotocopia del recibo a cada uno de los once profesores, resultando:

- Sólo ha sido posible notificar a cinco profesores, de acuerdo con las direcciones incluidas en los recibos.
- De los notificados, los cinco afirman que no han impartido las clases citadas y que no han recibido importe alguno por este concepto. Además, cuatro no reconocen la firma obrante en el recibo.

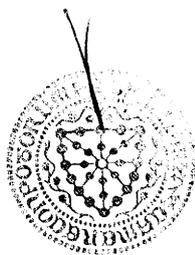
2.º Circularización a profesorado-nueva relación aportada en 1996. Se ha circularizado igualmente a los profesores incluidos en la nueva documentación presentada por Fundescoop, resultando:

- Han contestado tres de los cuatro profesores incluidos en la relación.
- En los tres casos, confirman plenamente la información remitida.

3.º Circularizaciones a alumnos. Se ha remitido a 24 alumnos que han participado en el curso, concluyendo:

- En once casos no ha sido posible notificar.
- De los trece contestaciones recibidas, dos afirman no haber realizado el curso, cuatro asistieron parcialmente al mismo y los siete restantes confirman los extremos de la circularización.

4.º Circularizaciones a las empresas. Tal y como se comenta en el apéndice 1, a las empresas suministradoras de libros y equipos informáticos no se les ha podido notificar.



En **conclusión**, en el desarrollo del curso revisado, al menos se han incumplido los siguientes requisitos establecidos en la Orden Foral 7 de agosto de 1990 por la que se aprueba la concesión de esta subvención:

- El curso se ha impartido en 1991, cuando estaba señalado que la acción debería ejecutarse en 1990.
- No hay constancia expresa de las fechas de inicio y de terminación del curso.
- Sólo se han justificado 303 teóricas, cuando estaban previstas un total de 400 horas teóricas y 200 prácticas.
- La documentación aportada inicialmente ha podido constatarse a posteriori que no responde fielmente al gasto justificado por Fundescoop.
- La solicitud del abono del 25 por ciento de la subvención se realiza con anterioridad a la conclusión de la acción formativa.
- En el expediente no consta ninguna notificación de la fundación informando de las modificaciones presentadas en el desarrollo del proyecto formativo.
- El expediente no refleja ninguna actuación expresa de control e inspección realizada por los servicios de la Administración.

**APÉNDICE 4. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL GOBIERNO DE NAVARRA A LA ENTIDAD FUNDESCOOP ENTRE 1988 Y 1995**

A. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

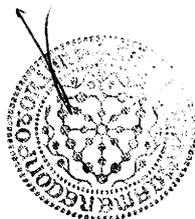
En el periodo analizado, 1988 a 1995, el Gobierno de Navarra subvencionó a la entidad Fundescoop actividades por importe de 71,6 millones, estando pendiente de pago en el momento de redactar este Informe un total de 7,3 millones.

En el cuadro, que a continuación se presenta, se reflejan los datos más significativos de las mismas, atendiendo tanto al ejercicio como al órgano concedente.

Ppto. Año	CONCEDIDO POR:			Total	SITUACIÓN DEL PAGO:	
	Departamento de Trabajo	Instituto Navarro Bienestar Social	Departamento de Presidencia		Pagado	Pendiente de Pago
1988	4.423.360			4.423.360	4.423.360	
1989	2.794.497			2.794.497	2.794.497	
1990	14.840.000			14.840.000	14.840.000	
1991	6.401.663			6.401.663	6.401.663	
1992	2.500.000			2.500.000	2.500.000	
1993	8.135.500	5.951.800		14.087.300	14.087.300	
1994	13.730.634	4.623.500	720.000	19.074.134	14.326.348	4.747.786
1995 (*)	6.483.950		960.000	7.443.950	4.862.962	2.580.988
TOTAL	59.309.604	10.575.300	1.680.000	71.564.904	64.236.130	7.328.774

(\*) Datos provisionales

De su análisis, destacamos:



- Las subvenciones están destinadas fundamentalmente a la financiación de cursos de formación -85 por ciento- y en menor medida a proyectos de cooperación internacional.

- El 83 por ciento de las subvenciones las concede el antiguo Departamento de Trabajo, hoy integrado en el de Presidencia. A continuación, el Instituto Navarro de Bienestar Social, con un 15 por ciento.

- El 10 por ciento de las subvenciones está pendiente de pago, destacando principalmente los importes correspondientes a dos proyectos de cooperación internacional por 4,6 millones que, concedidas en 1994, ha sido suspendido su pago por escrito del Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social.

**APÉNDICE 5. REINTEGRO DE SUBVENCIONES POR LA ENTIDAD FUNDESCOOP**

El 29 de enero de 1996, el Director General de la entidad Fundescoop remite un escrito al Gobierno de Navarra en el que entre otros aspectos señala que "habiéndose revisado las facturas correspondientes a los expedientes de justificación de subvenciones... se ha concluido que, tras cotejarlas con nuestros datos, las facturas e importes de referencia son desajustadas y no coinciden con aquellos, procedo a unir al presente escrito documento acreditativo de la consignación y reintegro a ese Departamento de las cantidades percibidas incrementadas en el interés legal aumentado en dos puntos desde su percepción, con objeto de regularizar esta deuda en la que, reitero, al estimarla inadecuadamente justificada nos encontraríamos ante ese Departamento."

Resultado del escrito anterior, la fundación realiza el 30 de enero de 1996 un reintegro al Gobierno de Navarra de 8,9 millones, cuyo detalle se refleja en el cuadro siguiente.

	SUBVENCIÓN:		DEVOLUCIÓN FUNDESCOOP:		
	Concedida	Pagada	Subvención	Intereses	Total
Gerentes promotores (1989)	3.412.920	2.794.497	2.794.447	1.483.604	4.278.051
Marketing internacional (1990)	7.420.000	7.420.000	1.757.000	914.780	2.671.780
Expertos en integración y desarrollo cooperativo (1990)	7.420.000	7.420.000	1.321.000	686.948	2.007.948
<b>TOTAL</b>	<b>18.252.920</b>	<b>17.634.497</b>	<b>5.872.447</b>	<b>3.085.332</b>	<b>8.957.779</b>

En el cuadro siguiente, y para cada uno de los cursos anteriores, se comparan por conceptos económicos el importe subvencionado con el reintegrado.

(en miles de pesetas)

	1989			1990					
	Gerentes promotores			Marketing intervencional			Formación expertos		
	Gastos Justific.	Importe Subvndo.	Devolución	Justif. s/expte.	Nueva Justificac.	Devolución	Justif. s/expte.	Nueva Justificac.	Devolución
Profesorado	2.800	1.400	1.400	3.200	2.193	1.007	3.200	1.929	1.271 (3)
Tutoría (1)				550	550	-	550	550	-
Dirección y coordinación (1)	870	435	435	1.050	1.050	-	1.050	1.050	-
Secretaría y Administración (1)	420	210	210	525	525	-	525	525	-
Folios, carpetas... (2)	100	50	50	150	150	-	150	150	-
Difusión, selección ... (2)	450	225	225	600	600	-	600	600	-
Material didáctico (2)	350	174	174	750	-	750	750	750	-
Alquiler equipos informátcs.	600	300	300	595	595	-	595	595	-
<b>Total</b>	<b>5.590</b>	<b>2.794</b>	<b>2.794</b>	<b>7.420</b>	<b>5.663</b>	<b>1.757</b>	<b>7.420</b>	<b>6.149</b>	<b>1.271</b>

(1) Se sustituye por justificantes de 1991

(2) Se mantienen las facturas de 1990

(3) En la nueva justificación presentada por Fundescoop se produce un error aritmético que implica una devolución en más de 50.000 ptas.

Como puede observarse, 5,8 millones corresponden a la devolución total o parcial de subvenciones destinadas a financiar cursos y 3,1 millones a los intereses satisfechos.

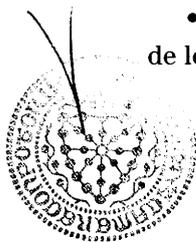
A continuación y para cada uno de los cursos afectados comentamos brevemente sus peculiaridades relativas a este reintegro -que posteriormente ampliaremos en su apéndice correspondiente-, teniendo en cuenta la contestación de la fundación a la petición de esta Cámara.

- “Gerente Promotores” (1989). Se reintegra la totalidad de la subvención pagada por el Gobierno de Navarra -2,8 millones- ya que de acuerdo con el escrito que la Fundación presenta a esta Cámara de Comptos “...no disponemos en nuestros archivos de documentación ni justificantes que nos ofrezcan la suficiente garantía...”

- “Marketing Internacional” (1990). Proceden a devolver 1,7 millones -es decir, el 23 por ciento de la subvención recibida- que se acredita con un cambio en la relación y justificación del profesorado que impartió el curso y en la retirada de una factura de gastos.

- “Formación de expertos en integración y desarrollo cooperativo” (1990). Reintegra por importe de 1,3 millones -es decir, el 18 por ciento de lo percibido- acreditándose mediante una modificación en la relación y justificación del profesorado participante.

- Como puede apreciarse la justificación de gastos contenida en los expedientes de los cursos de 1990 responde a conceptos e importe idénticos.



**APÉNDICE 6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IMPLANTADO POR EL GOBIERNO DE NAVARRA PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUBVENCIONES A CURSOS DE FORMACIÓN**

Como consecuencia del trabajo de fiscalización sobre el Programa "Promoción del empleo (1994)" realizado por esta Cámara en el segundo semestre de 1995 y pendiente de publicar, se revisó el procedimiento administrativo aplicado a la concesión de ayudas para cursos de formación.

Si bien la revisión anterior hace referencia al ejercicio de 1994, el procedimiento aplicado coincide en lo fundamental o esencial con el utilizado en ejercicios anteriores.

Del análisis realizado, y teniendo en cuenta los objetivos de este informe, se *concluye* que el procedimiento seguido por el Gobierno de Navarra para verificar la correcta aplicación de las subvenciones a cursos de formación no garantiza que las acciones se hayan realizado en las condiciones -tanto de calidad como de cantidad- que dieron lugar a la concesión de la ayuda, ya que no se efectúa ningún control directo relativo a que:

- El curso subvencionado efectivamente se haya realizado.
- La duración haya sido la prevista.
- El cumplimiento por los alumnos de los requisitos establecidos para su admisión.
- El número e identidad de los alumnos sean los declarados.
- La calidad del curso responde a lo que se ofertó.
- El control de material entregado y herramientas utilizadas.
- La existencia de otras fuentes de financiación públicas y/o privadas y su porcentaje de participación.
- La evaluación del resultados de la actividad.

Como confirmación de la anterior conclusión se encuentra la situación creada en los cursos financiados en 1989 y 1990 e impartidos por la entidad Fundescoop, que posteriormente analizamos de forma individualizada.

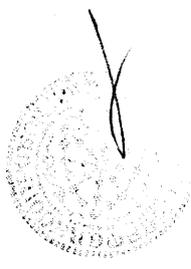
No obstante, conviene señalar que desde 1995 se han introducido o se tiene previsto introducir por el Gobierno de Navarra ciertas medidas en el procedimiento para garantizar la correcta aplicación de la subvención. Estas medidas hacen referencia a la entrega de listas iniciales y finales de alumnos, a la existencia de partes diarios de asistencias, visitas periódicas de empleados de la Administración, módulos máximo a subvencionar, etc.

Sin embargo consideramos aún insuficientes las mismas, por lo que el Gobierno de Navarra debe:

- Implantar un sistema de control que garantice plenamente la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la financiación de cursos de formación.
- Diseñar y aplicar mecanismos que permitan evaluar el resultado de las acciones formativas y su aportación efectiva al cumplimiento de los objetivos de promoción de empleo.

Por otra parte, esta Cámara viene insistiendo sobre la necesidad de mejorar el marco normativo general aplicable al control de subvenciones para lo que considera imprescindible la adopción de las siguientes medidas:

- Completar la regulación que sobre esta materia contiene la Ley Foral de Hacienda Pública al objeto de dotar a esta actividad administrativa de un régimen jurídico común suficiente que regule, entre otros aspectos, los procedimientos de concesión, las obligaciones de los beneficiarios, los límites de las cuantías y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento.
- Regular los requisitos específicos de cada subvención simultáneamente con su aprobación.



## APÉNDICE 7. CURSO SOBRE "ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (ENSEÑANZA ASISTIDA POR ORDENADOR)" (1994)

### OBJETO DEL CURSO

Con la realización del curso se pretendía fundamentalmente proporcionar a los directivos de las PYMES "un método de análisis, diagnóstico y diseño de políticas organizativas y de gestión de recursos humanos". Las previsiones establecidas consistían en una duración de 175 horas -55 horas teóricas y 120 prácticas-, el inicio del curso el 15 de octubre de 1994 y su conclusión el 23 de diciembre de 1994 y un coste de 3.660.938 pesetas.

Esta acción formativa profesional estaba incluida dentro del Programa Operativo del Objetivo nº 2 del Fondo Social Europeo para 1994.

### NORMATIVA ESPECÍFICA

La concesión de estas ayudas están reguladas en la Orden Foral de 25 de marzo de 1994, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. En esta Orden se establecen o indican:

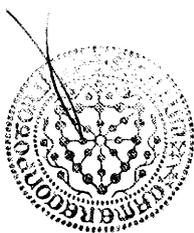
- Los ejes prioritarios de actuación.
- La lista de municipios incluidos en el Objetivo nº 2.
- Las entidades que podrán solicitar las ayudas y su correspondiente documentación de identificación.
- La documentación específica a presentar de las principales características del curso: colectivo al que va dirigido, material didáctico, número de alumnos, profesorado previsto, horas, presupuesto desglosado, coste alumno/hora...
- La necesidad de aprobación por el Departamento de cualquier variación o modificación del contenido del curso.
- La subvención podrá alcanzar el 100 por cien del coste, en función de su interés social. El 75 por cien de la subvención se abonará en el momento de la concesión y el 25 por ciento restante, previa justificación documental del coste, siendo preciso igualmente el informe-balance del coste total del curso.
- No se concederá subvención si la acción tiene concedidas ayudas de otros departamentos o entidad público.
- No indica expresamente los criterios selectivos a aplicar para admitir una propuesta.

### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En general, el expediente administrativo contiene toda la documentación que exigía la citada Orden Foral.

Por Resolución 1557/1994, de 28 de noviembre de 1994, del Director General de Trabajo y Empleo se concede una ayuda a Fundescoop para la realización del anterior curso por importe de 3.479.688 pesetas al considerar que "la propuesta realizada se identifica y cumple plenamente las intervenciones y objetivos previstos en el plan de actuación presentado por el Gobierno de Navarra, para su aprobación por la Comisión de las Comunidades Europeas...".

En el informe de concesión que acompaña a la anterior Resolución se informa que, analizado el presupuesto presentado por Fundescoop con los módulos de costes del Departamento, se procede a considerar como no subvencionable un importe



de 181.250 pesetas al exceder los límites establecidos. Esta subvención se abona en un 75 por ciento en el momento de la concesión; el resto, una vez justificado los gastos del curso.

Por Resolución 524/1995, de 28 de marzo de 1995, del Director General de Trabajo y Empleo se abona a Fundescoop el 25 por ciento de la subvención pendiente, previa cancelación de 105.000 pts. correspondientes a la diferencia entre la subvención concedida -3.479.688 pesetas- y la realmente justificada -3.374.688 pesetas-

#### JUSTIFICACIÓN

Como se ha comentado en el párrafo anterior, la entidad Fundescoop presenta justificación por importe de 3.374.688, es decir, 105.000 pesetas inferior a la subvención concedida y cuyo origen se encuentra en el menor coste imputable al material entregado a los alumnos.

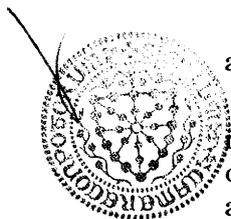
Analizada esta justificación destacamos:

- El 57 por ciento del importe -1,9 millones- se autojustifican por certificados emitidos por la propia Fundescoop; así, los gastos de estructura, dirección y generales, alquiler de equipos, preparación del cursos y parte de documentación. Sólo el 43 por ciento se corresponden con facturas emitidas por terceros, fundamentalmente de profesorado.

Dentro del material entregado a los alumnos destaca la entrega de un programa informático valorado en 30.000 pts/por alumno que se justifica sólo con una certificación de la propia entidad.

- No consta específicamente las actuaciones que ha podido realizar el Departamento durante el desarrollo del curso -al objeto de verificar su adecuación a lo estipulado- y sobre la propia documentación presentada; sólo se hace referencia a esta última en el informe que acompaña la Resolución de abono del 25 por ciento.

#### CIRCULARIZACIÓN



Se ha circularizado tanto a los profesores que impartieron el curso como a los alumnos asistentes. Los resultados han sido los siguientes:

1.º Circularización a los alumnos. Partiendo del hecho de que en el expediente no consta la lista de alumnos que habían superado el curso, se solicitó confirmación a los que se indicaban en los partes de asistencia, es decir, un total de 31 alumnos. De este total, han contestado 24 alumnos, con el siguiente resultado:

- Un alumno comunica que no fue seleccionado para la realización del curso.
- Tres informan que, si bien estaban admitidos, no concluyeron el curso.
- El resto, es decir, 20 alumnos, afirman que terminaron el curso.

2.º Circularización a profesorado. El curso fue impartido por dos profesores, a los que se remitió la correspondiente petición de conformidad de las retribuciones percibidas que ascendieron a 510.000 ptas/profesor. Uno de ellos comunicó su plena conformidad; el otro, sin embargo, informa -y posteriormente vuelve a reafirmar mediante llamada telefónica- que ha percibido 170.000 pts. menos que lo indicado en los justificantes presentados al Gobierno de Navarra.

En **conclusión**, se aprecia una mejora respecto a las anteriores acciones formativas tanto en su normativa reguladora como en el procedimiento administrativo de concesión.

No obstante sigue sin estar suficientemente garantizado que el curso se haya realizado en las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención. Igualmente se aprecia la necesidad de ser más rigurosos con las autojustificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones.

## APÉNDICE 8. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (1992-1995)

### NORMATIVA ESPECÍFICA Y FINALIDAD

La concesión de este tipo de ayudas está reguladas por el Decreto Foral 95/1992, de 9 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONG) para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.

De acuerdo con este Decreto, estas ayudas se enmarcan en los principios de solidaridad y de intercambio social y económico, contribuyendo directa o indirectamente al desarrollo endógeno de los citados países al objeto de mejorar las condiciones de sus habitantes.

En su articulado se establece tanto unas áreas prioritarias de actuación con el fin de alcanzar los objetivos anteriores como los criterios que se aplicarán para la valoración de los distintos proyectos.

Se señala igualmente la documentación a acompañar a la instancia de solicitud, en la cual se incluirá una declaración sobre la participación de otras Administraciones en la cofinanciación del proyecto.

La tramitación de las solicitudes corresponde al Instituto Navarro de Bienestar Social.

Por último, el artículo 11 afirma que “las subvenciones concedidas serán objeto de control y seguimiento en la ejecución de los proyectos, en cualquier fase de su desarrollo, a través de los propios medios de la Administración, mediante la creación de una agencia específica, encomendado el seguimiento a otra ONG, o mediante informes de expertos internacionales independientes.”

A continuación exponemos las conclusiones del trabajo realizado.

### EJERCICIO DE 1992

La entidad Fundescoop presenta una solicitud de ayuda para el proyecto “Desarrollo del cooperativismo en comunidades rurales y pesqueras (Brasil)”

Por Resolución del Director General de Bienestar Social se desestima la petición por incumplimiento del artículo 4 del anterior Decreto Foral que requería “tener domicilio social o delegación permanente en Navarra”.

Tal situación surge de que Fundescoop señala en su petición como domicilio a efectos de notificaciones la sede central de la fundación en Madrid, a pesar de contar, en esos momentos, con una oficina en Burlada.

No se recurre la desestimación.

### EJERCICIO DE 1993

Fundescoop solicitó y obtuvo subvención con cargo al Presupuesto de 1993 para los siguientes proyectos de cooperación:

- “Desarrollo del cooperativismo en comunidades rurales y pesqueras (cursos de formación sobre cooperativismo) de Trairi (Brasil)” por importe de 1.951.800 pts. Periodo de ejecución previsto del 15 de septiembre de 1993 a 15 de septiembre de 1994.

- COFYDES. Cooperativa de fomento y desarrollo de Bata (Guinea Ecuatorial)” por importe de 4.000.000 pesetas. Periodo de ejecución previsto, mayo de 1993 a mayo de 1994.

La documentación de solicitud presentada por Fundescoop reúne, en general, los aspectos y requisitos contemplados en el Decreto Foral.

Por Orden Foral 297/1993 de mayo de 1993, el Consejero de Bienestar Social aprueba los expedientes de concesión de subvenciones y se ordena el pago de las mismas, con la obligación posterior de justificar documentalmente su aplicación - que de acuerdo con las instrucciones establecidas, el plazo de justificación finaliza el 31 de diciembre del año siguiente al de la concesión, es decir, de 1994-.

Las subvenciones concedidas suponen una financiación del 23,8 por ciento del coste del proyecto de Brasil y del 30 por ciento para el de Guinea.

Transcurrido el plazo final de justificación, 31 de diciembre de 1994, la situación era la siguiente:

a) Proyecto de Brasil. El 28 de diciembre de 1993, Fundescoop solicita una ampliación de al menos 6 meses en el plazo de ejecución del proyecto y de su justificación -motivado por las dificultades en ponerse en contacto con el socio local y la imposibilidad de remitirle los fondos sin una importante retracción por impuestos- y una reducción de los cursos contemplados en el mismo- de 8 a 5 cursos- para adecuarlos a la subvención recibida. No consta en el expediente administrativo autorización de la modificación.

En febrero de 1995, remite un conjunto de facturas por importe de 787.410 pesetas como justificativas de la realización de 2 cursos; este importe se distribuye, en porcentajes de la siguiente manera: 43 por ciento, para coordinación y administración; 20 por ciento, para profesorado; 34 por ciento, para manutención de 40 alumnos, y 3 por ciento para material didáctico.

La cuantía justificada supone el 9,6 por ciento del coste inicial del proyecto y el 50 por ciento de la subvención percibida.

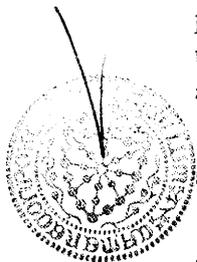
Por otra parte, conviene indicar que Fundescoop percibió el importe de dicha subvención en mayo de 1993; sin embargo, hasta finales de noviembre de 1994 no remite a Brasil una transferencia de 1 millón de pesetas.

b) Proyecto de Guinea Ecuatorial. El 28 de diciembre de 1993, Fundescoop solicita una ampliación de al menos 6 meses en el plazo de ejecución del proyecto, alegando la inestabilidad política existente en el Guinea. No consta en el expediente autorización de dicha ampliación.

El 15 de diciembre de 1994 remite un conjunto de documentación relativa a la ejecución del proyecto pero sin acompañar de ningún tipo de justificación de gasto, aunque afirma que el proyecto se ha realizado. En este informe se explicita un coste total del proyecto de 7,1 millones, cuando el previsto era de 13,3 millones.

Ante esta situación la Administración requirió el 22 de febrero de 1995 a un total de 26 entidades de cooperación, entre ellas, Fundescoop, la necesidad de aportar la justificación precisa de las actividades cofinanciadas con el Gobierno de Navarra.

El 27 de marzo de 1996, recordando igualmente un requerimiento telefónico de finales de 1995, el Departamento de Bienestar Social insta específicamente a la entidad Fundescoop a que en el plazo de 10 días remita la documentación justificativa de las dos subvenciones de 1993 y que en caso contrario se iniciará un expediente de devolución al amparo de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En fase borrador de este informe, el Departamento de Bienestar Social informa que el 12 de abril de 1996 la entidad Fundescoop ha presentado una documentación justificativa de las anteriores subvenciones.

Revisada la naturaleza y calidad de la misma, los servicios técnicos del Departamento concluyen que no se ha justificado correctamente por importe de 3.612.942 pesetas, por lo que proponen la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de la cantidad indicada.

#### EJERCICIO DE 1994

En 1994, Fundescoop solicitó subvenciones para los siguientes proyectos:

- “Creación de escuela cooperativa en Confras (El Salvador)”.
- “Creación de cooperativa agraria en Chaco (Paraguay)”.

Por Orden Foral 565/1994, de 4 de julio, del Consejero de Bienestar Social se aprueba la concesión a Fundescoop de unas subvenciones de 2.205.000 pesetas para el proyecto de El Salvador y de 2.418.500 para el de Paraguay. Esta orden se contabilizó el 15 de julio de 1994, dando origen al correspondiente asiento contable.

Sin embargo, el 20 de julio del citado año, el Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social se dirige al Jefe de la Sección Económica rogándole que “como medida cautelar” se paralice el pago de las citadas subvenciones.

Por tanto nos encontramos ante un aplazamiento del pago de una subvención por órgano no competente que en la actualidad está registrado como resultados de 1994.

Por último conviene indicar que la entidad Fundescoop ha recibido por estos proyectos subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona por importe de 2,5 millones, de acuerdo tanto con la notificación de Fundescoop al Gobierno de Navarra como por la información remitida por el propio Ayuntamiento a esta Cámara.

En fase borrador de este informe, el Departamento de Bienestar Social comunica que, con fecha 3 de abril de 1996, la entidad Fundescoop ha renunciado a las anteriores subvenciones ante la imposibilidad de acometer en condiciones los citados proyectos.

Igualmente, el Ayuntamiento de Pamplona informa que el 15 de abril Fundescoop también ha renunciado expresamente a la subvención obtenida del mismo.

#### EJERCICIO DE 1995

Con cargo a los presupuestos de 1995, la entidad Fundescoop solicita una petición de ayuda para el proyecto “Creación de un centro de producción y difusión audiovisual formativo (Cuba)”, que presenta un coste total de 15,6 millones y un plazo de ejecución de 2 meses.

Por Resolución del Director General de Bienestar Social de 10 de mayo de 1995 se desestima la solicitud de subvención presentada por Fundescoop al haber obtenido, junto con otras solicitudes, una valoración negativa en el Informe Técnico elaborado de acuerdo con los criterios del Decreto Foral anteriormente citado. Por otra parte, de acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento de Pamplona, éste concedió a Fundescoop para este proyecto una subvención de 0,5 millones de pesetas.

En *conclusión*, se observa en general un adecuado procedimiento administrativo de concesión de este tipo de ayudas, si bien se detecta la necesidad de aplicar con mayor rigurosidad los mecanismos de control posterior sobre la correcta aplicación de la subvención y máxime teniendo en cuenta que su abono se efectúa íntegramente en el momento de la concesión.

## APÉNDICE 9. RED TRANSEUROPEA DE BANCOS DE DATOS TELEMÁTICAS

### OBJETO

Dentro del Protocolo de Cooperación firmado entre Aquitania, País Vasco y Navarra, se pretende financiar el establecimiento de una red transeuropea de Bancos de Datos Telemáticos ligados a la formación y su entorno. Para ello se prevé la existencia de un socio de cada una de las regiones anteriores.

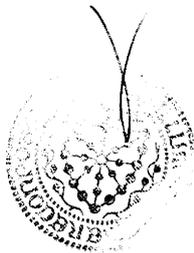
Por Navarra, el socio es la fundación Fundescoop, si bien en la propuesta inicial estaba previsto además la participación de la entidad Fondo Formación.

El desarrollo del proyecto se realizará de acuerdo con la siguiente metodología:

- Constitución por cada uno de los socios de un "grupo de pilotaje local" con apoyo metodológico y de coordinación del socio de Aquitania.
- Establecimiento de grupos de trabajo encargados de preparar el contenido de los bancos de datos.
- Formación en el aspecto técnico de estos grupos de trabajo realizada por el socio francés.
- Preparación de maquetas de bancos de datos.

El presupuesto previsto asciende a 300.000 francos franceses por cada una de las regiones, que al cambio de 25 pesetas/franco supone 7,5 millones de pesetas. La financiación procedería un 50 por ciento del Protocolo de Cooperación y otro 50 por ciento de autofinanciación.

El periodo de ejecución previsto es de tres meses, que se repartirán a lo largo de todo el ejercicio de 1994.



### NORMATIVA ESPECÍFICA

La concesión de estas ayudas están reguladas en el Decreto Foral 358/1993, de 30 de noviembre. La convocatoria para 1994 se realiza a través de la Orden Foral 45/1994, de 8 de abril, del Consejero de Presidencia.

Esta Orden Foral, además de regular la diversa documentación y requisitos a cumplimentar, establece los criterios de adjudicación y el sistema de pago -30 por ciento, en la concesión de la subvención; 50 por ciento, previa justificación de que se ha alcanzado al menos el 30 por ciento del proyecto; el 20 por ciento restante, a su conclusión-.

Como cautelas a favor de la Administración se establecen fundamentalmente las siguientes:

- Si el coste del proyecto es inferior al previsto, la subvención se minorará en la misma proporción.
- Remisión de informes justificativos del desarrollo del proyecto, de cualquier eventualidad que afecte al mismo y, a su conclusión, de una memoria justificativa de su ejecución.

### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

El expediente revisado contiene la documentación previa exigida por la citada Orden Foral excepto que no constan los siguientes documentos:

- Instancia de Fundescoop, según el Anexo 1 de la Orden Foral.

- Compromiso de iniciación y finalización del proyecto -que necesariamente será antes del 31 de diciembre de 1995-.

- Especificación de si existen o no otras ayudas públicas.

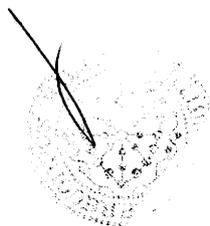
Por Orden Foral 144/1994, de 18 de agosto, del Consejero de Presidencia se adjudican las ayudas correspondientes al Fondo de Cooperación para 1994. En concreto, al establecimiento de la red de bancos de datos se le asigna una ayuda de 2,4 millones, que representa el 32 por ciento del coste presentado por Fundescoop.

Por Resolución de 5 de septiembre de 1994, el Secretario General del Gobierno de Navarra ordena, de acuerdo con el sistema estipulado, el pago del 30 por ciento de la ayuda concedida que supone un importe de 720.000 pesetas.

El 15 de septiembre de 1995, Fundescoop junto con la documentación justificativa de haber finalizado la acción, solicita el pago del importe pendiente, cantidad que se encuentra en resultas -es decir, pendiente de pago- del presupuesto de gastos de 1995.

Ahora bien, como el gasto justificado asciende aproximadamente a 5 millones -inferior a los 7,5 millones previstos-, el Gobierno ha reducido igualmente la subvención, dejando en resultas sólo el importe de 960.000 pesetas. Por tanto, la subvención realmente ascenderá, en su caso, a 1.680.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN



La documentación justificativa presentada por Fundescoop está formada por:

- Escrito de presentación
- Relación de comunicaciones enviadas al grupo de pilotaje de Navarra.
- Actas de reuniones
- Resumen de viajes
- Partes de asistencias
- Diskette y copia en papel de las pantallas de la maqueta
- Relación de gastos.

De acuerdo con esta documentación, los gastos ocasionados a Fundescoop ascienden a 4.999.130 pesetas, presentándose mediante autojustificaciones el 27 por ciento de los mismos.

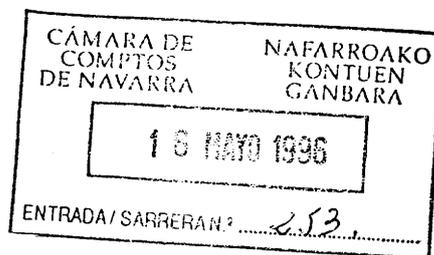
En **conclusión**, esta justificación no responde fielmente a lo establecido en el artículo 10.1. de la Orden Foral de convocatoria en cuanto que no se aporta esencialmente los siguientes aspectos:

- Detalle de ingresos y gastos.
- Modificaciones introducidas en el proyecto.
- Memoria justificativa de la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, previamente al pago de la cantidad pendiente, debe proceder a solicitar información complementaria a la entidad Fundescoop al objeto de justificar correcta y adecuadamente el proyecto realizado.

## Anexo 1.

Alegaciones presentadas  
por el Ilmo. Sr. Consejero  
de Presidencia del Gobier-  
no de Navarra



En relación con el informe provisional de fiscalización de las subvenciones concedidas a Fundescoop, y concretamente sobre las acciones formativas correspondientes a los años 1989 y 1990, este Departamento entiende que el informe es riguroso y objetivo. No obstante existen algunas expresiones que considero deben aclararse, pues pudieran tener una lectura equívoca. Realmente es a partir de diciembre de 1995 cuando afloran datos indicativos de que los citados cursos no se han impartido como se habían propuesto e incluso justificado en su día.

Genéricamente, la documentación original aportada por Fundescoop, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación de los gastos, cumplía los requisitos determinados en la normativa. Cosa distinta es que, toda o parte de esa documentación, pudo ser falsa, como parece que así fue, y precisamente, al haberse detectado con posterioridad esa actuación fraudulenta es cuando se revisaron los expedientes y se iniciaron inmediatamente las investigaciones y actuaciones pertinentes, lo cual no significa que, en base a la documentación originalmente aportada la concesión no fuese reglamentaria.

Esta es la razón de que se considere equívoca, por ejemplo, la expresión del último párrafo de la página 8 cuando afirma "En definitiva, la subvención se concedió, por el Gobierno de Navarra, sin que la entidad observara todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora..." o la del penúltimo párrafo de la página 9, en el mismo sentido.

Por lo que se refiere, con carácter general, al seguimiento de los cursos, es cierto que, tanto respecto a los impartidos por Fundescoop como por el resto de entidades, no hubo un control material de la realización de los mismos en el momento de su ejecución, debido ello, entre otros extremos, a la carencia de personal para tales cometidos en aquellos momentos, limitándose el seguimiento de todos los cursos subvencionados, (no sólo los de Fundescoop), a la exigencia de aportación de los documentos justificativos originales, sin que se exigiese la autenticación de las firmas de todos los documentos y certificaciones aportadas a los expedientes y ello por dos motivos:

1º. Por resultar prácticamente imposible la comprobación de la autenticidad de todos los documentos que se registran en la administración y,

2º. Por partir del principio general de presunción de veracidad de los documentos originales aportados, sin que ello signifique que no se pueda desvirtuar esa presunción de veracidad si, con posterioridad, la Administración comprueba por cualquier medio la falsedad o inexactitud de todos o de alguno de ellos.

Precisamente, en relación con los cursos objeto del presente informe, en cuanto se detectaron indicios de posibles falsedades o inexactitudes, la Administración, inmediatamente inició la correspondiente información y adoptó las medidas precisas en aras a determinar las pertinentes responsabilidades habiéndose presentado una denuncia ante la Jurisdicción Penal.

En consecuencia con lo anterior hay que señalar que la inexistencia de autorizaciones administrativas para modificar algunas características o condiciones previstas en las concesiones de ayudas (página 9 del informe), fue debida a que no se plantearon ante la Administración tales modificaciones ni se deducían las mismas de la documentación y justificaciones inicialmente aportadas por lo que difícilmente se pudo autorizar nada en ese sentido.

En relación con la no constancia de las fechas de inicio y conclusión de los cursos hay que hacer notar que en los expedientes existen escritos y certificaciones del Director Gerente de la Fundación en los que se dice las fechas durante las cuales se desarrollaron los cursos.

En cuanto a la no constancia en algunos expedientes de información sobre la naturaleza y características de Fundescoop, hay que señalar que no constan en los expedientes del año 1990 porque ya se habría acreditado en otros anteriores, como el del año 1989, cuya documentación completa se ha remitido a la Cámara de Comptos para esta fiscalización.

A continuación se realizan algunas consideraciones sobre las conclusiones específicas referidas a cada curso:

#### A) CURSO SOBRE GERENTES PROMOTORES

De acuerdo con la Orden Foral de 5 de junio de 1989, el total de la partida presupuestaria se distribuye entre todas las solicitudes planteadas, sin que se proceda al pago hasta que las acciones se hayan llevado a cabo y se hayan justificado. Como consecuencia de que algunos solicitantes renuncian o comunican que no van a

ejecutar los cursos presentados, esas cantidades sobrantes se vuelven a distribuir entre todas las solicitudes incrementándose con ello la subvención para todos en idéntico porcentaje.

Respecto a que el certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales está remitido en febrero de 1991, es decir, aproximadamente un año y medio después de la concesión de la subvención, es precisamente debido a ello que no se efectuó el pago de la misma, procediéndose al abono de la totalidad de la subvención concedida mediante Orden Foral de 13 de marzo de 1991, precisamente cuando se aportó el certificado citado y está completa toda la documentación, ya que en el momento de la concesión no se abona ni se anticipa pago alguno.

#### B) CURSOS SOBRE MARKETING INTERNACIONAL Y FORMACION DE EXPERTOS EN INTEGRACION Y DESARROLLO COOPERATIVO

Respecto a estos cursos, incluidos en el Programa operativo del objetivo número 2 del Fondo Social Europeo, hay que señalar lo siguiente:

Durante los meses finales de 1989 y primeros de 1990 se tuvieron contactos con diversas asociaciones empresariales y entidades dedicadas a la formación a fin de que sugiriesen o aportasen proyectos para, en el supuesto de que el Gobierno de Navarra los considerase oportunos, presentarlos ante el Fondo Social Europeo (conviene señalar que éste fue el primer año que se solicitaban ayudas del F.S.E.). De las acciones o proyectos aportados por las diversas entidades, se presentaron ante el F.S.E. a través de la Unidad Administradora de Madrid, las acciones referidas a estos dos cursos así como otras propuestas por CEIN, Agrupación de Constructores Promotores, etc.

Las acciones citadas anteriormente fueron aprobadas y subvencionadas con un 45% por el F.S.E., por lo que, en base a ello, el 55% restante se financió por parte de la Administración de la Comunidad Foral. En consonancia con el procedimiento seguido en este primer año y con la forma de presentación de proyectos, las subvenciones se concedieron a las entidades que aportaron los mismos y que se encargaron de realizar las acciones formativas, y por ello no se realizó convocatoria pública.

Sin perjuicio de lo señalado, es evidente que en los momentos en que se tramitaron los citados expedientes, no existía un procedimiento de seguimiento material de estas subvenciones corrientes en la Administración de la Comunidad Foral. Sin embargo se ha avanzado en el control y a principios del año 1992, mediante Orden Foral, de 17 de marzo, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, se regulan las materias de Cursos de Formación de Capital Humano y las ayudas a la formación prevista en el Programa Operativo del Objetivo número 2 del Fondo Social Europeo, regulación ésta que se ha ido complementando a lo largo de los años siguientes. Ya en el año 1995, el Decreto Foral 31/95 de 13 de febrero, establece un sistema de concesión de subvenciones para formación garantizando unos controles más exhaustivos que en las disposiciones anteriores (como se reflejó en dos Ordenes Forales de 16 de febrero de ese año). Por Decreto Foral 565/1995, de 4 de diciembre, se creó el Consejo Navarro de Formación para el empleo como órgano de asesoramiento, participación y consulta capaz de transmitir criterios técnicos y propuestas o iniciativas tendentes a facilitar y mejorar la gestión en materia de Formación Ocupacional y Continua.

Estos criterios se plasman asimismo en las convocatorias para formación del año 1996 que aparecen en las Ordenes Forales 136 y 137, de 29 de enero, del Consejero de Presidencia, así como la Resolución 413/96, de 22 de marzo del Director General de Trabajo, que pormenoriza los requisitos y el control que ya se está poniendo en práctica para las acciones formativas subvencionadas con cargo a los Presupuestos de la Dirección General de Trabajo.

Pamplona, 14 de mayo de 1996  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Federico Tajadura Iso

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMPTOS DE  
NAVARRA

## Anexo 2.

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra

## Anexo I. Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia

Analizadas las las alegaciones presentadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia al informe provisional, esta Presidencia resuelve elevarlo a definitivo con la siguiente puntualización:

En relación con el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa de concesión y pago, indicamos:

a) Curso "Gerente Promotores (1989)": esta Cámara insiste en que se le concedió y abonó la subvención sin que la entidad Fundescoop observara plenamente los requisitos señalados en la normativa aplicable. En concreto y tal como se indica en el apéndice 1 del informe, no consta en el expediente la siguiente documentación requerida:

- Fechas concretas de realización.
- Número y relación de participantes.
- Características de la entidad beneficiaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, exigible en el momento de la concesión, y no sólo en el de pago.
- Memoria explicativa del desarrollo del curso.
- Informe final-balance.

b) Sobre el resto de cursos analizados a petición parlamentaria, las conclusiones del informe se refieren a que los mismos no fueron impartidos con la extensión y ámbito temporal previstos en las órdenes forales de concesión.

c) Esta Cámara manifiesta igualmente que en los expedientes revisados no consta ni la petición de Fundescoop ni la autorización de la Administración para modificar las características esenciales de las acciones formativas.

Respecto a la comprobación de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados por Fundescoop:

Esta Cámara en ningún momento plantea que la Administración debiera comprobar y verificar exhaustivamente la totalidad de documentos y firmas que conforman un expediente administrativo. Ahora bien, la concesión de subvenciones -en definitiva, entrega de recursos públicos- demanda un mayor rigor en dicha comprobación así como una revisión de su coherencia interna, aspectos éstos no suficientemente contemplados en los expedientes fiscalizados.

Pamplona a 16 de mayo de 1996



El Presidente,  
CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBARA

Francisco Javier Tuñón San Martín